

INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO 2014 Y PLAN DE ACTUACIONES PARA EL EJERCICIO 2015

I. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.

El Comité de Cumplimiento de Codere, S.A. fue constituido formalmente el 19 de octubre de 2005 como Comité independiente del existente hasta esa fecha, denominado Comité de Auditoría y Cumplimiento. Al tiempo de su constitución se procedió a nombrar un Director Corporativo de Cumplimiento.

a) Composición.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A. dispone que el Comité de Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos y se procurará que el Presidente del Comité sea designado de entre los Consejeros Independientes.

La composición actual del Comité de Cumplimiento es la siguiente:

Presidente: DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ. Consejero Externo Dominical.

Vocales: DON JOSEPH ZAPPALA. Consejero Externo Independiente.

DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ. Consejero Externo Dominical.

DON JUAN JUNQUERA TEMPRANO. Consejero Externo Independiente.

MASAMPE, S.L. Consejero Externo Dominical (Representado por Don José María Lastras Bermúdez).

b) Responsabilidades

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Cumplimiento tiene las siguientes competencias básicas recogidas en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración:

- El seguimiento del cumplimiento por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa nacional o extranjera que le resulta de aplicación en materia de juego.
- Evaluar los sistemas de control internos de la Sociedad y del Grupo Codere en relación con sus obligaciones de información y transparencia en materia de juego, y realizar las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes.



- El seguimiento del cumplimiento y los sistemas de control por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados, clientes, proveedores, y demás terceros con los que existan relaciones contractuales, comunicar de forma confidencial y si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- Realizar un seguimiento de los sistemas y medidas de seguridad aplicados en el desempeño de los negocios de la Sociedad y del Grupo, siendo informado periódicamente por los directivos responsables en la materia.

c) Funcionamiento.

El artículo 15 del Consejo de Administración establece que el Comité de Cumplimiento se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el desarrollo de sus fines.

El Comité, conforme dispone el art 13.4 del Reglamento del Consejo de Administración, elaborará anualmente un plan de actuaciones del que dará cuenta al Consejo.

II. SESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DURANTE 2014.

Durante el ejercicio 2014, este Comité ha celebrado 6 sesiones, a las que han asistido la casi totalidad de sus miembros. Dichas sesiones tuvieron lugar en las fechas y con los órdenes del día siguientes:

25 de febrero de 2014

- *Aprobación de la Memoria Anual del Comité de Cumplimiento del ejercicio 2013 y del Plan de Actuaciones para 2014.*
- *Presentación de la Memoria Anual 2013 del Dpto. de Seguridad y Cumplimiento y Plan de Acción para 2014.*
- *Estatus de la implantación de la legislación PBC en México y ampliación de competencias para el cumplimiento normativo en Salas.*
- *Situación de Cumplimiento en Colombia por baja definitiva del Oficial de Cumplimiento.*



3 de abril de 2014

- *Presentación del informe anual de experto externo.*
- *Due Diligence de D. José María Lastras Bermúdez.*
- *Estatus de implantación de la legislación PBC en México.*
- *Nombramiento de Oficial de Cumplimiento en Colombia.*

25 de junio de 2014

- *Situación de cumplimiento en Italia.*

16 de julio de 2014

- *Presentación de la herramienta on line de Prevención de Blanqueo de Capitales.*
- *Actualización de la situación de cumplimiento en Italia, Argentina y México.*

23 de octubre de 2014

- *Revisión de cumplimiento en cada unidad de negocio.*

18 de diciembre de 2014

- *Situación de cumplimiento en las distintas UdN.*
- *Plan de actuaciones para 2015.*

III. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DURANTE 2014.

El Comité de Cumplimiento, además de elevar al Consejo de Administración propuestas relativas a asuntos de su competencia, informa puntualmente al Consejo sobre todas las cuestiones tratadas en cada una de las reuniones celebradas por el Comité en el periodo transcurrido entre dos sesiones consecutivas del Consejo.

Las sesiones del Comité se convocan con antelación suficiente y se distribuye entre los Consejeros la documentación pertinente sobre los contenidos que se tratarán en el Orden del Día.

A continuación detallamos los asuntos más destacados tratados por este Comité durante el ejercicio 2014:

El Comité ha analizado el contenido del Informe realizado por Experto Externo sobre el seguimiento de las medidas de control interno para la prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y el art. 6.2 de la Orden EHA/2444/2007, y tomó conocimiento de las recomendaciones propuestas en el mismo para aplicar a ciertas unidades de negocio del territorio español y a filiales extranjeras; informe que el Comité acordó elevar al Consejo de Administración quien, tras analizar el mismo, ordenó a la Dirección Corporativa de Cumplimiento la adopción de las medidas de mejora a que haya lugar para la atención de cada una de las recomendaciones propuestas por el Experto externo.



El Comité ha tomado conocimiento de la evolución de la implantación de la legislación sobre Prevención de Blanqueo de Capitales en México, y de la especial dificultad que dicho proceso está suponiendo en las Salas, en cuanto al importe de cobros y pagos reportables por PBC.

Asimismo, el Comité ha venido siguiendo la información relativa a la imputación del Director de Seguridad y Cumplimiento en Italia, desde su detención en el mes de junio de 2014, por un supuesto fraude fiscal y blanqueo de capitales anterior y ajeno a su actividad laboral en la Compañía. Como consecuencia de este hecho y, tras su conocimiento, el Comité propuso al Consejo su despido en cuanto lo permitiera la legislación laboral italiana con efectos desde el día en que se tuvo conocimiento de los hechos.

El Comité ha tomado conocimiento también, mediante presentación detallada realizada por la Dirección Corporativa de Cumplimiento, del funcionamiento de la nueva herramienta interna de formación on-line en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales del Grupo Codere, tras el rediseño y adaptación de la base de datos “*e-educativa*”, para desarrollarse por medio de cursos en todas las unidades de negocio comenzando por España.

Asimismo, el Comité ha dado el visto bueno al procedimiento propuesto por la Dirección Corporativa de Cumplimiento para la exigencia del Certificado de Antecedentes Penales en la contratación de personal por parte del Grupo Codere, en aplicación del Reglamento de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, que exige altos estándares éticos en la contratación de empleados, directivos y agentes con capacidad ejecutiva.

Por último el Comité ha seguido periódicamente la situación de Cumplimiento en las distintas unidades de negocio del Grupo, de la que le ha venido informando el Director Corporativo de Cumplimiento, y ha tomado conocimiento de la falta de adecuación de las retribuciones y categoría profesional a las responsabilidades atribuidas a los responsables del Cumplimiento, particularmente en Colombia, Argentina y Uruguay, provocando la marcha de la Compañía de dichos responsables, así como de la situación de interinidad indefinida en el cargo por parte del personal que los ha sustituido.

IV. PLAN DE ACTUACIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2015.

Para el ejercicio 2015, el Comité de Cumplimiento tiene previsto reunirse en 8 ocasiones, en las que continuará con la evaluación y supervisión de los asuntos de los que ordinariamente se ocupa y, en particular, tiene previsto ocuparse de las siguientes tareas:



- Conocimiento y estudio del Informe Anual de Experto Externo en relación con el examen a las medidas de control interno para la prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, que presentará en el primer trimestre del año la Dirección Corporativa de Cumplimiento, y elevación posterior del mismo al Consejo de Administración para su conocimiento.
- Seguimiento y control de la aplicación del Código Ético y de Conducta y del Plan de Cumplimiento de Codere, examinando el Informe anual sobre la evaluación de su grado de cumplimiento que habrá de elaborar la Dirección Corporativa de Cumplimiento.
- Examen del Informe, cuya elaboración fue encomendada a la Dirección Corporativa de Cumplimiento, sobre el desarrollo de la función de cumplimiento a nivel de grupo y por países, que recogerá, asimismo, una descripción resumida de la normativa antiblanqueo y los canales de contacto con la autoridad de control en cada país.
- Seguimiento de la implementación de las políticas y procedimientos de Prevención de Blanqueo de Capitales en México.
- Puesta en marcha y seguimiento del cumplimiento de la política acordada en el mes de noviembre de 2014, sobre la exigencia del Certificado de Antecedentes Penales en la contratación de personal en el Grupo Codere, en cumplimiento de la exigencia de altos estándares éticos en la contratación de empleados, directivos y agentes con capacidad ejecutiva, recogida en el Reglamento de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- Seguimiento, a través de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, del procedimiento seguido frente al que fuera Director de Cumplimiento de Italia, actualmente cesado, por un supuesto fraude fiscal y blanqueo de capitales anterior y ajeno a su desempeño laboral en la Compañía, hasta tanto se confirme la inexistencia de infracción cometida en el seno de la Compañía.
- Asimismo, a consecuencia del Lock-up Agreement suscrito el 23 de septiembre de 2014, se prevé que durante 2015 se produzcan nuevas incorporaciones al Consejo de Administración y en consecuencia, a los distintos Comités del Consejo, por lo que el Comité de Cumplimiento deberá ser informado por el Director de Cumplimiento, de los resultados de la investigación que se realice, sobre la idoneidad de los candidatos. Una vez recibida la referida información, el Comité la revisará y adoptará la decisión que considere oportuna.

El Comité continuará además realizando el resto de funciones que expresamente tiene atribuidas conforme al artículo 15 del Reglamento del Consejo de Codere S.A., entre otras, la evaluación permanente de los sistemas de control internos del grupo Codere en relación con sus obligaciones de información y transparencia en materia de juego, especialmente de las Políticas de Prevención de Blanqueo de Capitales, realizando las





Avda. de Bruselas, 26
28108 Alcobendas
Madrid
Telf: 91 354 28 00
Fax: 91 662 70 70

propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes, así como la supervisión del Canal de Denuncias por el que empleados y terceros con los que existan relaciones contractuales puedan comunicar, de manera confidencial y anónima, las irregularidades que adviertan en el seno de la empresa.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2014

